

ACTA Nº JGL2017/11
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de marzo de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/11 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de marzo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS relativo a Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidentes y Concejales Delegados. PRP2017/1752



2.2º. DACION DE CUENTAS relativa a las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/1753

2.3º. DACION DE CUENTAS relativo al acuerdo adoptado por el Consorcio de Residuos Solidos del Poniente Almeriense sobre el Estado de Tramitación de la Modificación de los Estatutos y Adopción de Acuerdos en su caso. PRP2017/1603

2.4º. PROPOSICION relativa a solicitud de cambio de material adscrito a la licencia de autotaxi nº 7. PRP2017/1756

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-038. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 022/16. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: Lourdes Ángeles Galindo de Tebar. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/1705

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-089. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 1.079/16. Órgano: Fiscalía de Menores de Almería. Adverso: XXXXXXXXX. Situación: Sentencia absuelto de infracción. PRP2017/1707

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazo de abono fraccionado de deuda en concepto IIVTNU Liq. 1616004137PRP2017/1680

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de Centro Zoosanitario Municipal en Roquetas de Mar (Servicio de Recogida, Traslado, Alojamiento y Custodia de Animales de Compañía). PRP2017/1400

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de licitación de servicio en la contratación de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/1483

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del suministro de piezas de repuesto para la maquinaria que efectúa el servicio de limpieza de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/1640

2.11 º. PROPOSICIÓN relativa al suministro en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje, puesta en servicio de alumbrado ornamental para fiestas y navidad en el T.M Roquetas de Mar. PRP2017/1663

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LA GO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001
Uri de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/di/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en nueva red de abastecimiento en zona futuro Parque de Bomberos a favor de Hidralia S.A.PRP2017/1712

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en la instalación de una nueva red de saneamiento en tramo de la Calle Luis Buñuel a favor de Hidralia S.A.PRP2017/1709

2.14º. PROPOSICION relativa a confirmar la Resolución recaída en el expediente de tráfico 79275426 y mantener la sanción impuesta. PRP2017/1612

2.15º. PROPOSICION relativa a confirmar la Resolución recaída en el expediente de tráfico 79261094 y mantener la sanción impuesta. PRP2017/1614

2.16º. PROPOSICION relativa a confirmar la Resolución recaída en el expediente de tráfico 79275427 y mantener la sanción impuesta. PRP2017/1632

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía relativa a la Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre la gestión directa de comedor en los centros educativos.PRP2017/965

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía relativa a Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre rehabilitación escuelas calle las Lomas para salas de estudio.PRP2017/1073

2.19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía relativo a la Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la gente sobre calendario anual competiciones kitsurf PRP2017/1066

CIUDAD SALUDABLE

2.20º. ACTA de la CIP de Ciudad Saludable en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2017. PRP2017/1714

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	267@dcfba0f14e3bb247e8e058268628001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/validacion/validacionweb.aspx?verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de marzo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017. Se ha detectado un error material en el título del Punto 2º5.- donde dice: Licencia de Auto-Taxi nº 25" debe decir: "Licencia de Auto-Taxi nº 8), procediéndose a su rectificación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS relativo a Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidentes y Concejales Delegados. PRP2017/1752

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha-resolución	Título
2017/1893	17/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 107
2017/1892	17/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1891	17/03/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 092 - 2
2017/1890	17/03/2017	RESOLUCION QUE PROPONE DESESTIMAR LA PETICION DE RECUSACION Y ACEPTAR LA ABSTENCION DEL INSTRUCTOR EN EL EXPTE DISCIPLINARIO 1/16 D INCOADO POR INFRACCION EN CL VILLA AFRICA PORTAL 9 1º B
2017/1889	17/03/2017	RESOLUCION AEF BRAIM JANAH
2017/1888	17/03/2017	INFRESOLUCION AEF ANTONIA MARIA VAZQUEZ NAVARRO
2017/1887	17/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 094
2017/1886	17/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE JOSE BERGAMIN 28 P02 F 2017/3114
2017/1885	17/03/2017	RESOLUCION AES FERNANDO HECTOR BONANSCO MANRIQUEZ
2017/1884	17/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE GENERAL PRIM 3 P01 A 2017/3111



2017/1883	17/03/2017	Resolución autorización de realización de cursos abono matrícula cursos a Funcionarios de Carrera JMVH, ILL, JFIR, RSP, y abono dietas de desplazamiento empleados municipales AGN, AEM y ALN.
2017/1882	17/03/2017	RESOLUCION AEF IBTISSAM KHERDAL
2017/1881	17/03/2017	RESOLUCION AEF MARIA ESTHER BALLADARES VASQUEZ
2017/1880	17/03/2017	RESOLUCION ASMV CARMEN ROSA RODRIGUEZ RAMIREZ
2017/1879	17/03/2017	RESOLUCION DESESTIMANDO RECUSACION Y ACEPTANDO LA ABSTENCION DEL INSTRUCTOR EN EL EXPTE SANCIONADOR 1/16 S INCOADO POR INFRACCION EN CL VILLA AFRICA Nº 9 1º B
2017/1878	17/03/2017	RESOLUCION ASMV ESTRELLA MARTINEZ LAZARO
2017/1877	17/03/2017	RESOLUCION RELATIVA A LA INADMISION A TRAMITE AL ACCESO A LA INFORMACION DE 1994 POR REGIRSE SU ACCESO POR LA LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL Y POR EL REAL DECRETO 1708/2011, DE 18 DE NOVIEMBRE.
2017/1876	17/03/2017	RESOLUCION ASMV MARIA ROSA MARTINEZ LOPEZ
2017/1875	17/03/2017	Resolución de premiados concurso pasarela de disfraces del carnaval 2017
2017/1874	17/03/2017	Resolución relativa a los participantes de la Muestra de Primaria y Secundaria en los Carnavales de 2017
2017/1873	17/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3110 CALLE NICARAGUA 12 PORTAL 6 P03 A
2017/1872	17/03/2017	RESOLUCION RECTIFICATIVA ERROR MATERIAL
2017/1871	17/03/2017	Incoación expte baja en Padrón por denuncia CALLE GENERAL CASTAÑOS 23 P03 3 2017/3115
2017/1870	17/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3113 CALLE ODISEA 1 BAJO H
2017/1869	17/03/2017	RESOLUCION QUE ORDENA CANCELACION DE DEPOSITOS FINCAS CON APROVECHAMIENTO URBANISTICO EXPROPIACION VARIANTE
2017/1868	16/03/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE LAS OBRAS DEL EXPTE 877_2016 PE
2017/1867	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MAT CONSTRUCCION 16-03-17
2017/1866	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTNU 15-03-2017
2017/1865	16/03/2017	DENEGACION BAJA VADO EN CL GABON N 11 LM N 074_00 EXPTE 60_17 V
2017/1864	16/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA RECTOR GUSTAVO VILLAPALDOS 21 P01 E 2017/3066
2017/1863	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CONCESION NICHOS 16-03-2017
2017/1862	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS VADOS 16-03-17
2017/1861	16/03/2017	DÉVOLUCION FIANZA PARCELA 16 Y 17 DE HAMACAS Y SOMBRILLAS DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR
2017/1860	16/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 171-17 IBI 2014 EJEC
2017/1859	16/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 1213_2016
2017/1858	16/03/2017	AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN CURSO DE CERRAJERÍA POR PARTE DEL SUBENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OFICIALES DE CARPINTERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO POR INTERÉS MUNICIPAL
2017/1857	16/03/2017	46_17 ES PROCED SANC JANA LILIANA SORAE TITULAR ALEXANDRA SOMAJA EN CL

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLÓN		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
QUILLERMO LAGO MUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abstis/idi/ani/dl/anxabsweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		SARASATE 5 POR LICENCIA Y FALTA SEGURO RC
2017/1856	16/03/2017	42_17 ES PROCED SANC IONUT MARIUS SERBAN TITULAR FLY PUB MUSIC EN AV CARLOS III 469 POR VARIAS INFRACCIONES INCUMP HORARIO DENUNCIADO POR GUARDIA CIVIL ALMERIA Y DE ROQUETAS
2017/1855	16/03/2017	45_17 ES PROCED SANC ELENA MURGULET POR CELEBRACION FIESTA EN VIVIENDA CON MOLESTIAS A VECINOS COLINDANTES EN CL RAFAEL ESCUREDO 45-38
2017/1854	16/03/2017	47_17 ES PROCED SANC NADORIF SL TITULAR CARNICERIA NADORIF EN CL SARASATE 7 POR CARECER SEGURO RC
2017/1853	16/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3091 CALLE VICENTE ALEXANDRE 4 P02 IZ
2017/1852	16/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 1305_2016
2017/1851	16/03/2017	RESOLUCION ANULACION RECIBOS MERCADILLO AMBULANTE PUESTOS NO RENOVADOS
2017/1850	16/03/2017	RESOLUCION ADJUDICACION PRESTAMO A LARGO
2017/1849	16/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR PROVISIONAL EXPTE 1311_2016
2017/1848	16/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3075 DE CTRA LOS MOTORES 120 PORTAL 2 P01 D
2017/1847	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 104
2017/1846	16/03/2017	RESOLUCION 170-17 FRACC. MERCADILLO ROQUETAS 2º SEMESTRE 2015 Y EJERCICIO 2016
2017/1845	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. CIRCUNST. EXCEP. AIS 103
2017/1844	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 106
2017/1843	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IAE 15-03-2017
2017/1842	16/03/2017	43_17 ES PROCED SANC STEFANIA IRINA SERBAN TITULAR IRIS PUB EN AV CARLOS III 469-1 POR VARIAS INFRACCIONES INCUMP HORARIO DENUNCIADO POR LA GUARDIA CIVIL COMANDANCIA ALMERIA Y ROQUETAS DE MAR
2017/1841	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 109
2017/1840	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 097
2017/1839	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES ICIO 15-03-17
2017/1838	16/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3084 DE CAMINO LA GAMBERRA B1
2017/1837	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 101
2017/1836	16/03/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 167-2017 POR CUOTAS BASURA E IBI 2016 EJECUTIVA
2017/1835	16/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3088 CALLE JUAN CARMONA 1 PORTAL 1 ESCALERA 2 P02 D
2017/1834	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 15-03-17
2017/1833	16/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR PROVISIONAL EXPTE 248_2015 OBRAS 91_15 AM
2017/1832	16/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE CAVILANTES 13 P01 B 2017/3070
2017/1831	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 102

2017/1830	16/03/2017	INCÓGNACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA ALBUÑOL 62 PTAL 1 P02 C1 2017/3067
2017/1829	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 099
2017/1828	16/03/2017	LIQUIDACION DE GASTOS
2017/1827	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 110
2017/1826	16/03/2017	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION EXPEDIENTES 36_2016 OBRAS 153_16 AM
2017/1825	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 100
2017/1824	16/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 967_2016 PB
2017/1823	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 108
2017/1822	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS LICENCIAS URBANISTICAS 15-03-17
2017/1821	16/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO EXPDTE 166-2017 POR CUOTAS IBI 12016 EJECUTIVA
2017/1820	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 105
2017/1819	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 15-03-2017
2017/1818	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP. CON PUESTOS BARRACAS... 15-03-17
2017/1817	16/03/2017	Resolución cesión Salón de Actos de la Biblioteca de Roquetas a la AECC para el día 14 de marzo de 2017
2017/1816	16/03/2017	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRECIOS DEL TRIMESTRE DE PRIMAVERA DEL TEATRO AUDITORIO
2017/1815	16/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 098
2017/1814	16/03/2017	AUTORIZACION MAQUINA DE ALGODON CAR BOOT SALE 26 DE MARZO 17 P50 DEL MAR. EXPTE 60
2017/1813	16/03/2017	48_17 ES PROCED SANC JAMAL BELKHIR TITULAR CABELLOS EN CL SOROLLA 22 POR CARECER IMPRESOS QUEJAS Y RECLAMACIONES Y SEGURO RC
2017/1812	16/03/2017	116_16 ES RESOLUCION DESPRECINTO DEFINITIVO ITALIAN FOOD FACTORY EN CL ROMANILLA 21 POR SUBSANACION DEFICIENCIAS INFORMADO TECNICO MUNICIPAL 15 MARZO 2017
2017/1811	16/03/2017	49_17 ES PROCED SANC GULZAR QASIM TITULAR PAK ANDALUCIA EN AV SABINAR 262 POR CARECER SEGURO RC Y EXTINTOR CADUCADO
2017/1810	16/03/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-1
2017/1809	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS BASURA 15-03-2017
2017/1808	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS LICENCIA ACTIVIDAD 15-03-2017
2017/1807	16/03/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-2
2017/1806	16/03/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-10
2017/1805	16/03/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-5
2017/1804	16/03/2017	RESOLUCION APROBACION ALTERACION CATASATRAL RUSTICA 2ª 2017
2017/1803	16/03/2017	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA OBRA MENOR
2017/1802	16/03/2017	COMPENSACION DEUDAS TRIBUTARIAS
2017/1801	16/03/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON Nº DE AUTOS 53.1/17
2017/1800	16/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
QUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/td/auxtd/auxtdabsoweb/asp/verificador/firma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		AGUA Y ALCANTARILLADO, POR HABERSE OFRECIDO DICHA INFORMACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2017.
2017/1768	15/03/2017	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES LA ASOCIACIÓN LUZ CULTURAL DE GUINEA ECUATORIAL.
2017/1767	15/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 093
2017/1766	15/03/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN TASAS ROSA CARMONA LOZANO
2017/1765	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL ENTRE FLAMENCOS DEL PUERTO PARA CONCURSO
2017/1764	15/03/2017	RESOLUCIÓN PROPUESTA AEF EN ESPECIE YOLANDA COBOS SAMPEDRO
2017/1763	15/03/2017	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL CURSOS FORMACIÓN 2017
2017/1762	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE REPRESENTACIÓN DE TEATRO SOLIDARIO EL 19 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO
2017/1761	15/03/2017	BONIFICACIÓN BASURA 2017
2017/1760	15/03/2017	RESOLUCIÓN AEF MARIA PETROVA
2017/1759	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN AL IES TURANIANA PARA EL VI ENCUENTRO DE TESTIMONIOS
2017/1758	15/03/2017	BONIFICACIÓN BASURA 2017 DENEGADAS
2017/1757	15/03/2017	RESOLUCIÓN AEF YOLANDA COBOS SAMPEDRO
2017/1756	15/03/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN TASAS BEGOÑA LORENTE LINDES
2017/1755	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE HIERROS Y MADERAS PARA EL TEATRO AUDITORIO
2017/1754	15/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 093
2017/1753	15/03/2017	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTOS ABRIENDO CAMINOS
2017/1752	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE TEATRO ESCOLAR E INFANTIL EL 15 Y 16 DE MARZO EN TEATRO AUDITORIO
2017/1751	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO "INCENDIOS" EL 25 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/1750	15/03/2017	TELEASISTENCIA FEBRERO 2017
2017/1749	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN AL AMPAMARÍN DEL CEIP LLANOS DE MARÍN PARA SALIDA CULTURAL
2017/1748	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE QUEEN DEL 11 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/1747	15/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 096
2017/1746	15/03/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN TASAS Mª CARMEN YESTE SANCHEZ
2017/1745	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO LA AVENTURA CANINA DEL 12 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/1744	15/03/2017	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1743	14/03/2017	INCOACIÓN BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA REY JUAN CARLOS 55 P04 B 2017/2811
2017/1742	14/03/2017	RESOLUCIÓN BODA CIVIL
2017/1741	14/03/2017	RESOLUCIÓN 64-17 EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA 2454FGF
2017/1740	14/03/2017	INCOACIÓN BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE NICARAGUA 21 P03 3



		2017/2819
2017/1739	14/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SIERRA DE GUADARRAMA 10 PTAL 10 P06 C 2017/2795
2017/1738	14/03/2017	RESOLUCIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
2017/1737	14/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1736	14/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MORILES 15 PTAL 2 P02 B 2017/2798
2017/1735	14/03/2017	RESOLUCIÓN 39-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA 7345JVC
2017/1734	14/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE DIAGONAL 3 BL 13 P01 11 2017/2802
2017/1733	14/03/2017	Resolucion archivo de expte baja II DE ABDULAI KABIA
2017/1732	14/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION IES SABINAR FERIA DEL LIBRO
2017/1731	14/03/2017	RESOLUCION 35-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA 1450DSX
2017/1730	14/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE URUGUAY 3 P01 C 2017/2774
2017/1729	14/03/2017	RESOLUCIÓN BODA CIVIL
2017/1728	14/03/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE. 162-17 CASETAS MERCAD AMBULANTE 2016 EJEC
2017/1727	14/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION IES TURANIANA PARTICIPACION FASE PROVINCIAL FLL ROBOTICA 2016/2017
2017/1726	14/03/2017	RENOVACIÓN DE DOMINIOS WEB, SERVIDOR UPS Y CORREO ELECTRONICO.
2017/1725	14/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANAMIENTOS DE PAGO
2017/1724	14/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION IES TURANIANA "FERIA DEL LIBRO"
2017/1723	14/03/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 163-17 IBI 2013 A 2016 EJECUTIVA
2017/1722	14/03/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 124/2016 POR FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA
2017/1721	14/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA TORRE CLARA 4 P11 A 2017/2792
2017/1720	14/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 164-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2015, BASURA E IBI 2016
2017/1719	14/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA DEL SABINAR 34 BL 2 P01 12 2017/2867
2017/1718	14/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE VELAZQUEZ 36 P03 A 2017/2770
2017/1717	14/03/2017	RESOLUCION DEV. F. DEF. SUMINISTRO ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PERSONAL AYTO. LOTE III. ADJ. A SAGRES-PARTENON
2017/1716	14/03/2017	RESOLUCION 32-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA 6854JNZ
2017/1715	14/03/2017	RESOLUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLEO@JOVEN Y EMPLEO@30 + regulado mediante Ley 2/2015, de 29 de diciembre, del 15/03/2017-14/09/2017
2017/1714	14/03/2017	RESOLUCIÓN EXENCION IVTM MINUSVALIA 6955CKN

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACION DE CUENTAS relativa a las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/1753

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido integro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/33	17/03/2017	DECLARACION DE INSOLVENCIA
2017/32	16/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/31	16/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/30	16/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/29	16/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/28	16/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/27	14/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/26	14/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/25	14/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/24	14/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. DACION DE CUENTAS relativo al acuerdo adoptado por el Consorcio de Residuos Solidos del Poniente Almeriense sobre el Estado de Tramitación de la Modificación de los Estatutos y Adopción de Acuerdos en su caso. PRP2017/1603

Se da cuenta del certificado del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de residuos sólidos del Poniente Almeriense relativo a Dación de Cuentas del estado de tramitación de la modificación de los Estatutos.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.4º. PROPOSICION relativa a solicitud de cambio de material adscrito a la licencia de autotaxi nº 7. PRP2017/1756

D. Juan Padilla Aguilera provisto de D.N.I. Número 80.122.478-T con fecha 13 de marzo de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 7 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 6992-JXH marca/modelo Peugeot 308 SW.



ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 17 de marzo de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Juan Padilla Aguilera provisto de D.N.I. Número 80.122.478-T la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 7 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 6992 JXH marca/modelo Peugeot 308 SW, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-038. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 022/16. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: Lourdes Ángeles Galindo de Tebar. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/1705

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 16 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidencia
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268826001

Url de validación <https://sedelectronica.diputaciónalmeria.es/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 3 de abril de 2016 en la Avd. de Alicún de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Punto y con matrícula 6213-FDG, propiedad de D^a. Lourdes Ángeles Galindo de Tebar y conducido por D. Diego Fernando Salazar Campos y dando lugar al Atestado nº A.C. 022/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 15 de abril de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 022/16.

- Con fecha 19 de abril de 2016 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 19 de abril de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 20 de abril de 2016 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en abolladura y raspadura sección parcial del tronco de dos palmeras y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 900 Euros.

- Con fecha 24 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en abolladura y raspadura de pintura en una farola y fractura de una pieza del enlosado del acerado y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.478 Euros.

- Con fecha 30 de junio de 2016 se nos comunica Cédula de Citación para comparecer en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar el día 28 de junio de 2016 a las 10:30 horas.

- Con fecha 3 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Liberty Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 2.378 Euros.

- Con fecha 23 de junio de 2016 recibimos Fax de la Compañía de Seguros comunicándonos que lo habían pasado a su departamento pericial para su revisión.

- Con fecha 28 de junio de 2016 se nos toma Declaración de Perjudicador/a.

- Con fecha 14 de julio de 2016 recibimos Fax de la Compañía de Seguros solicitándonos fotos en color de los daños.

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GUILLELMO LAIGO MUÑEZ					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/di/tx/di/axabesweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Con fecha 27 de septiembre de 2016 se nos comunica Providencia señalando el 26 de octubre de 2016 a las 10:30 horas para declaración de investigado y al responsable civil directo, Liberty Seguros.

- Con fecha 14 de octubre de 2016 se nos comunica Providencia teniéndose por personado y parte a la Sra. Procuradora D^a. Esperanza Hurtado Marín en nombre y representación de Liberty Seguros.

- Con fecha 27 de octubre de 2016 se nos comunica Sentencia nº 138/16 en cuyo Fallo se condena a Diego Fernando Salazar Campos y la compañía aseguradora Liberty Seguros, deberán indemnizar conjunta y solidariamente al perjudicado, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la cantidad de 2.378 euros por los daños ocasionados en el mobiliario urbano. De esta indemnización responderá subsidiariamente Lourdes Ángeles Galindo de Tebar como propietaria del vehículo.

- Con fecha 4 de noviembre de 2016 se comunica a la Junta de Gobierno Local la Sentencia nº 138/16.

- Con fecha 10 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local ha resuelto dar traslado de la Sentencia 138/16 y del acuerdo adoptado a la Secretaría General, para su debida constancia.

- Con fecha 10 de marzo de 2017 se nos notifica Mandamiento de Pago nº Q-8006225 por importe de 2.378 euros.

- Con fecha 14 de marzo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 2.378 Euros, con número de operación: 120170001559, número de ingreso: 20170001426.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-089. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 1.079/16. Órgano: Fiscalía de Menores de Almería. Adverso: XXXXXXXXXXXX. Situación: Sentencia absuelto de infracción.PRP2017/1707

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 16 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001
Url de validación	https://oficinavirtual.a.roquetas.org/absis/idi/ax/jidiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta



I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de incidente ocurrido el día 6 de agosto de 2016 en el Pso. Marítimo de Roquetas con Cl. Fosforito, causando daños en una marquesina informativa propiedad municipal.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 6 de agosto de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del incidente en el Pso. Marítimo con Cl. Fosforito de Roquetas de Mar, dando lugar al Diligencias Policiales nº A.C. 1.079/16.

- Con fecha 19 de septiembre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 3 de noviembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en panel informativo iluminado y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 345 Euros.

- Con fecha 10 de noviembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a D. Jesús Marroig Ibarra, padre del menor causante de los daños, donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 345 Euros.

- Con fecha 22 de noviembre de 2016 se nos notifica Oficio de la Fiscalía de Menores de Almería indicándonos como reclamar o renunciar a la reclamación de indemnización.

- Con fecha 28 de noviembre de 2016 presentamos en la Fiscalía de Menores de Almería escrito de reclamación de indemnización por importe de 345 euros.

- Con fecha 2 de diciembre de 2016 se nos notifica Cédula de Notificación y Auto que procede acordar la apertura de una pieza separada de responsabilidad civil.

- Con fecha 14 de febrero de 2017 se nos notifica por Fax Cédula de Citación para comparecer en el Juzgado de Menores nº 1 de Almería el día 1 de marzo de 2017 a las 11:15 horas.

- Con fecha 13 de marzo de 2017 se nos notifica Sentencia de 2 de marzo de 2017 en cuyo Fallo se absuelve a XXXXXXXXXX, de la infracción por la que venía acusado y que ha sido enjuiciada en esta causa .

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y a la vista de la sentencia, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/03/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/03/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001
Url de validación	https://oficinavirtual.a.ytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazo de abono fraccionado de deuda en concepto IIVTNU Liq. 1616004137PRP2017/1680

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 15 de marzo de 2017

**ANTECEDENTES*

1º) Por Dª María Victoria Monell Renart, en representación de D. RAUL SERRANO BERMUDEZ, con NIF 52206599A se presentó con fecha 13 de diciembre de 2016, RGE 27151, solicitud de fraccionamiento de cuota en concepto IIVTNU por importe de 2.944,63€.

2º) A estos fines, formula como propuesta, se le conceda ampliación de los plazos de abono de esta deuda fraccionada en 33 plazos, aportando informe económico referido a su representando y aportando documentación como el justificante de los ingresos percibidos en concepto de incapacidad permanente absoluta, DNI, Auto dictado por el Juzgado de Sabadell de 26/05/2014 por el que se designa tutor legal por incapacidad del hoy obligado al pago a la Fundación Malalts Mentals de Catalunya.

3º) La deuda para la que se solicita fraccionamiento trae causa de la escritura de Manifestación y Aceptación de Herencia, Entrega de la parte de legítima y Entrega de Legados otorgada con fecha 26/09/2016 ante la fe del Notario Dª Ana Diez Arranz, protocolo 1264,, por la que se transmite, a favor del peticionario un inmueble ubicado en Paseo Marítimo de Aguadulce 11, 5ºD y RC 8543509WF378450092ID, finca registral 17.965.

LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Reglamento general de Recaudación.
3. Reglamento Municipal de Fraccionamiento y Aplazamiento de Deudas
4. Artº 21.1. de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Solicitado informe a Servicio Social Municipal en función de lo previsto por el Reglamento Municipal, que establece que "Salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, atendiendo

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
--------------	------------	------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Uri de validación <https://oficinavirtual.aytorquefias.org/obsta/td/arcid/arxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



a la situación económica del obligado y previo estudio de su solicitud al que deberá acompañarse con informe de servicios sociales municipales no se podrá conceder un aplazamiento/fraccionamiento por deudas de cuantía inferior a la indicada en el apartado anterior, por periodos superiores a los determinados o ...” con fecha 27 de febrero pasado se informa por la trabajadora social que el mismo no es posible emitirlo puesto que al no ser residente en este Municipio y no estar empadronado, no existen antecedentes o información previa en los Servicios Sociales Municipales, no habiendo sido posible conseguirlo de la zona de Trabajo Social donde se encuentra la residencia del usuario al no contestarse el requerimiento efectuado

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto por la nueva redacción dada al segundo párrafo del artículo 3.2. del Reglamento para el fraccionamiento y aplazamiento de deudas en vigor en este Municipio, y cuya publicación definitiva tuvo lugar en el BOP nº 83 de 05/05/2014, con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias económicas y a la situación personal del peticionario, se propone el fraccionamiento de la deuda pendiente, en concepto de IIVTNU, por importe a día de hoy de 2.944,63 € de principal en 18 plazos, con vencimiento los días 5 de cada mes y por los importes que se determinen una vez elaborado el expediente de fraccionamiento de deuda, exonerándolo de la prestación de garantía, devengándose los correspondientes intereses de demora y cargándose en cada una de las fechas de vencimiento las cuotas que resultaren en la cuenta que aporta, debidamente verificada por la Entidad bancaria a estos efectos”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de Centro Zoonosanitario Municipal en Roquetas de Mar (Servicio de Recogida, Traslado, Alojamiento y Custodia de Animales de Compañía). PRP2017/1400

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 3 de marzo de 2017

”Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de marzo de 2017 se incoa expediente para la contratación del servicio de centro zoonosanitario municipal en Roquetas de Mar, consistente en la recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía, abandonados y perdidos, así como

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/obts/sid/orx/klarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



garantizar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y la adecuada protección de los animales en el municipio de Roquetas de Mar, cuyas características se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por la Ingeniero Técnico Municipal doña Raquel Sánchez Ibáñez, que recoge el alcance de los trabajos a realizar y condiciones de prestación del servicio

El presupuesto de licitación anual del contrato de referencia es de ochenta y dos mil trescientos cinco euros y cincuenta y cinco céntimo s(82.305,55.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es ocho mil doscientos treinta euros y cincuenta y seis céntimo s(8.230,565.-e), lo que hace un total de noventa mil quinientos treinta y seis euros y once céntimos (90.536,11.-€) IVA incluido. La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un total de cuatro (4) años, incluidos el plazo inicial y las prórrogas

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro anexo del PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente


Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la presente contratación, y constan en el mismo el informe jurídico preceptivo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de centro zoonosanitario municipal en Roquetas de Mar consistente en la recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía, abandonados y perdidos, así como garantizar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y la adecuada protección de los animales, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 150.1 del TRLCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Plataforma de Contratación del Estado

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación:	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficivirtual.aytoroquetas.org/obts/td/arc/td/arcabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 90.536,11.-€ IVA incluido; previa fiscalización por el Interventor de Fondos

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos; así como a la Ingeniero Técnico Municipal, Doña Raquel Sánchez Ibáñez y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de licitación de servicio en la contratación de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/1483

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de marzo de 2017

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2017 se incoa expediente para la contratación del servicio consistente en la contratación de las especialidades preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyas características se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales doña Soledad Blanco Gálvez, que recoge el alcance de los trabajos a realizar y condiciones de prestación del servicio

El límite máximo del gasto para este servicio viene determinado por los créditos presupuestarios que estuviesen disponibles durante el ejercicio, siendo este importe total de 57.000.-€. Como criterio orientativo, el presupuesto estimado anual para este contrato será de cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros (56.855.-€), desglosado de la siguiente manera:

		PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
Fijo Vigilancia de la Salud		6.500.-€	1.365.-€	7.865.-€
Exámenes de Salud (*)	40€ x 650	26.000.-€	EXENTO	26.000.-€
Actividades Técnicas		19.000.-€	3.990.-€	22.990.-€
			TOTAL	56.855.-€



** Este presupuesto tiene un componente variable, que corresponde al número de exámenes de salud complementarios, debido a incrementos temporales de la plantilla de personal, que sólo podrán facturarse cuando este número supere la cantidad total de trabajadores.*

El contrato tiene una duración de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro anexo del PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la presente contratación, y constan en el mismo el informe jurídico preceptivo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de licitación del Servicio consistente en la contratación de las especialidades preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 150.1 del TRLCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Plataforma de Contratación del Estado

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el límite presupuestario máximo para los servicios objeto del mismo es de 57.000,-€ IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor de Fondos

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/ebels/00/arc/diarioxbsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como a la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, doña Soledad Blanco Gálvez y a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del suministro de piezas de repuesto para la maquinaria que efectúa el servicio de limpieza de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/1640

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 14 de marzo de 2017

"Visto el Presupuesto presentado por la empresa IKZ S.L.-CANICAS IBERICA, con C.I.F. nº B-20.716.130, suministradora de maquinaria y piezas de reposición para las máquinas destinadas a la limpieza de las playas de Roquetas de Mar; y que se trata de piezas de repuesto a fin de acondicionar dichas máquinas antes del inicio del periodo estival, de acuerdo con lo informado con fecha 8 de Marzo de 2017 por la Concejala de Comercio, Turismo y Playas y por el técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno, por importe total de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres euros y veinte céntimos (56.833,20.-€), más el 21% de IVA, esto es once mil novecientos treinta y cuatro euros y noventa y siete céntimos (11.934,97.-€), lo que hace un total de sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros y diecisiete céntimos (68.768,17.-€) IVA incluido.


Las citadas piezas de repuesto son ofrecidas, según presupuesto detallado, por la mercantil IKZ S.L.-CANICAS IBERICA, que es la empresa que ha suministrado con anterioridad las máquinas que integran el servicio de mantenimiento y limpieza de playas municipal. En consecuencia, debido a razones de especificidad técnica, se encomienda el suministro al único proveedor; así mismo la oferta recibida se considera adecuada en características y precio, de acuerdo con el informe-propuesta que se acompaña.

En consecuencia, y de conformidad con el art. 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adquisición, por razones de la especificidad técnica, del material consistente en piezas de repuesto para acondicionar de manera óptima la maquinaria del Servicio de Limpieza de Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe total de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres euros y veinte céntimos (56.833,20.-€), más el 21% de IVA, esto es, once mil novecientos treinta y cuatro euros y noventa y siete céntimos (11.934,97.-€), lo que hace un total de sesenta y ocho

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/03/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/03/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268528001	
Uri de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/sistema/validacion/validacionweb/asp/validadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

mil setecientos sesenta y ocho euros y diecisiete céntimos (68.768,17.-€) y su adjudicación a la mercantil IKZ S.L.-CANICAS IBERICA, con C.I.F. nº B-20.716.130.

2º.- Comprometer el gasto a que asciende, de un total de 68.768,17.-€ IVA incluido, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa al suministro en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje, puesta en servicio de alumbrado ornamental para fiestas y navidad en el T.M Roquetas de Mar.PRP2017/1663

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 15 de marzo de 2017

"Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2017, se incoa expediente para la contratación del suministro en régimen de alquiler para el montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad en el Municipio de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Informe de necesidad de contrato aportado por el Responsable de Deportes y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libres, Julio Vázquez Góngora y el Pliego de Prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, Emilio Langle Fandino.

El presupuesto a que asciende el presente contrato es el siguiente: el presupuesto anual del contrato es el siguiente: ciento setenta mil quinientos euros (170.500.-€), más el 21% de IVA, esto es treinta y cinco mil ochocientos cinco euros (35.805.-€), que asciende a la cantidad de doscientos seis mil trescientos cinco euros (206.305.-€)/año. Este contrato está sujeto a regulación armonizada

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más hasta un máximo de cuatro (4) años (incluidos principal y prórrogas)

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el preceptivo Informe jurídico.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/03/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/03/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/servlet/arc/diarioabsaweb/asp/validadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente de contratación de suministro en régimen de alquiler para el montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad en el Municipio de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, según se regula en los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Diario de la Unión Europea, en el BOE y en la Plataforma de Contratación del Estado.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 206.305,00.-€, IVA incluido, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Concejalía de Deportes y Tiempo Libre y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.12º. PRP2017/1712PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en nueva red de abastecimiento en zona futuro Parque de Bomberos a favor de Hidralia S.A.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 16 de marzo de 2017

"I. ANTECEDENTES



Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 14 de marzo de 2017 y RGE núm. 5.830, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

- 1.- Tras revisar la infraestructura de abastecimiento de la zona del futuro Parque de Bomberos, se hace necesaria la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.
- 2.- Las obras consisten en la instalación de una nueva red de abastecimiento, según plano adjunto. En dichas obras se ejecutarán 6 m. de conducción de Polietileno DN160, con sus conexiones correspondientes.
- 3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 2.985,66 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.


A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 15 de marzo de 2017, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 16 de marzo del presente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la instalación de una nueva red de abastecimiento en la zona del futuro Parque de Bomberos consistente en la ejecución de 6 m. de conducción de Polietileno DN160, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar las infraestructuras de la referida zona, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 3.612,00 €.- (TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLÓN		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268628001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/platastisid/aux/validarabsiweb/wsp/validadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PRP2017/1709PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en la instalación de una nueva red de saneamiento en tramo de la Calle Luis Buñuel a favor de Hidralia S.A.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 16 de marzo de 2017

**I. ANTECEDENTES*

Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 13 de marzo de 2017 y RGE núm. 5.688, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

- 1.- Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la calle Luis Buñuel, entre las calles Las Arenas y Dr. Paco Pérez, siendo necesario para subsanar los problemas actuales la ejecución de la obra que a continuación descrita con carácter de urgencia.*
- 2.- Las obras consisten en la instalación de una nueva red de saneamiento, entre dichas calles, según plano adjunto. En dichas obras se ejecutarán 24 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400, con sus conexiones correspondientes y reposición completa de asfalto de la calle.*
- 3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 5.196,96 €.-*

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 15 de marzo de 2017, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 16 de marzo del presente.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO HUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/td/trotoforabsweb/asp/validadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en C/ Luis Buñuel de 24 metros de policloruro de vinilo (PVC) DN400, con sus conexiones correspondientes y reposición completa de asfalto de la calle, a fin de mejorar las infraestructuras de saneamiento de la citada vía, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 6.288,00 €.- (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista. *

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2017/1612PROPOSICION relativa a confirmar la Resolución recaída en el expediente de tráfico 79275426 y mantener la sanción impuesta.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 13 de marzo de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Manuel Cruz Sánchez, con DNI 26002544-D, contra la resolución recaída en el expediente 79275426, según decreto de fecha 13-01-2017, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 28-07-2016, a las 12,04 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca FORD, modelo MONDEO, matrícula 6004-CKB, sobre la acera, paso y demás zonas destinadas al paso de peatones en la Avenida Reino de España s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: estacionar sobre la acera", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que se ratifica en todas y cada una de las manifestaciones contenidas en su anterior escrito y que da por reproducidas, y que no se le ha contestado ni subsanado en el traslado de la resolución, por lo que espera sea dada respuesta en el presente recurso de reposición. Que la

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058266626601
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/validar/donxabsaweb/asp/validadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



resolución no ha sido motivada, lo que puede producir la anulación del acto administrativo. Y también solicita la suspensión de la ejecución.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial,

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLÓN		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/obasa/d/lanoid/anxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 6004-CKB, se encontraba estacionado sobre la acera, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación; y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

4º. Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Asimismo, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 35 de la Ley 30/1992, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro

complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. *

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PRP2017/1614PROPOSICION relativa a confirmar la Resolución recaída en el expediente de tráfico 79261094 y mantener la sanción impuesta.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 13 de marzo de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Miguel Ros Castellón, con DNI 27246931-G, contra la resolución recaída en el expediente 79261094, según decreto de fecha 30-12-2016, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 16-07-2016, por el hecho de "estacionar el vehículo marca CITROEN, modelo C5, matrícula 5831-BLM, delante de un vado señalizado correctamente, en la calle Plátano nº 4 de Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: licencia municipal 028/16. En vigor. Entrada en Depósito Municipal 0580/16. Se realiza la entrega. Identificando a Don José Miguel Ros Castellón, con DNI 27246931-G, como conductor del vehículo", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-F.5A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta vicio en la tramitación del procedimiento, que le ha generado indefensión determinante de nulidad. Que no se le han enviado las pruebas solicitadas en su escrito de alegaciones.



Que la sanción se basa en un error de apreciación por parte del denunciante, que no se ha ratificado en la denuncia, por lo que no se ha desvirtuado el derecho a la presunción de inocencia del recurrente. Que la resolución no ha sido motivada, lo que puede producir la anulación del acto administrativo. Que no se ha guardado el principio de proporcionalidad que debe regir a la hora de la imposición de las sanciones. Y también solicita la suspensión de la ejecución. Por lo que suplica se dicte resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones y con carácter alternativo, se le imponga la sanción en su grado mínimo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e056268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.yforoquetas.org/abls/td/arc/diariabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-F.5A, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 5831-BLM, se encontraba estacionado delante de un vado señalado correctamente, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

4º. Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Asimismo, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 35 de la Ley 30/1992, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NIÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268628001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/cd/irx/fd/far/absisweb/asp/validadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º. Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PRP2017/1632PROPOSICION relativa a confirmar la Resolución recaída en el expediente de tráfico 79275427 y mantener la sanción impuesta.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 14 de marzo de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Jorge Plaza Herrera con DNI 34853686-S, contra la resolución recaída en el expediente 79275427, según decreto de fecha 13 de enero de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo, incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción", el día 28-07-2016, a las 12,46 horas, el conductor del vehículo marca BMW, modelo X6, matrícula 3694-JPG, cuando circulaba por el Camino Las Salinas s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Don Jorge Plaza Herrera con DNI 34853686-S, como conductor del vehículo, que recibió copia de la denuncia, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que manifiesta que se reiteran todas y cada una de las alegaciones ya vertidas en el procedimiento y que aquí da por reproducidas. Que el instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivadas las pruebas propuestas cuando sean improcedentes. Que la Administración no puede imponer una sanción, si no practicó las pruebas interesadas por el denunciado, o en su caso no admitiendo en dicha resolución motivada dichas pruebas, expresando los motivos en base a los cuales no es procedente su práctica. Que se ha omitido el trámite de la propuesta de resolución, por lo que tal omisión convierte en nula de pleno derecho la resolución sancionadora impugnada. Que el órgano sancionador no puede imponer sin justificar a qué se debe o a qué criterios se ha atendido por parte del instructor para imponer dicha sanción en un grado superior. Por lo que solicita se dicte resolución acordando la nulidad de la sanción.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.*
2. *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
3. *Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
4. *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
5. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. *En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	21/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetasa.org/sabisa/02/anx/02/anxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial, y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados; invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 3694-JPG, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

4º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8a058268828001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytorqueguas.org/absis/sd/axid/arxabsaweb/sap/validadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1º- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto ARPOBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17º. PRP2017/965 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía relativa a la Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre la gestión directa de comedor en los centros educativos.

Se da cuenta siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de febrero de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, DE FECHA 10 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS DE GESTION DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCIA (SC41-17-007), presentada por IZQUIERDA UNIDA-PARA LA GENTE (IU), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad bien sea a través del Plan de apoyo a la familia (como medida de conciliación de la vida familiar y laboral), o a través del plan de solidaridad y Garantía alimentaria (mas vinculado a las



necesidades sociales de las familias víctimas de la crisis), más de 180.000 niñas y niños andaluces hacen uso de los servicios de comedor escolar en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma.

La normativa andaluza que regula los comedores escolares ha provocado que paulatinamente la gestión directa de los mismos, como un modelo más social (vinculado a la utilización de recursos locales) y educativo en hábitos alimentarios saludables, haya sido sustituidos por empresas privadas que obtienen la gestión del servicio en la licitación pública y que establecen el sistema de línea fría que ofrece comidas preparadas lejos de los centros, congelada para ser descongeladas posteriormente y servidas.

En la actualidad existen en Andalucía en torno a 259 comedores de gestión directa y 756 que han sido licitados a empresas privadas. Parece claro, pues que la intención de la Administración andaluza es eliminar progresivamente la gestión directa de los comedores escolares para sustituirla por una gestión privada y con ánimo de lucro.

El personal laboral de la Junta de Andalucía que trabaja en los mismos ve como año tras año aumenta la ratio de comensales por trabajador (la norma marca un cocinero y un ayudante de cocina por 90 comensales), como no se reconoce económicamente la asunción de responsabilidades de superior categoría o no se cubren las bajas.

En Izquierda Unida estamos convencidos que la gestión directa de los comedores escolares es no solo el modelo de gestión más aceptado por la comunidad educativa andaluza, sino también la mejor manera de defender este servicio público en su dimensión social y en su dimensión social y en su dimensión educativa.

Por todo lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

"1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión y a implantar progresivamente este sistema, o con fórmulas de gestión cooperativa con AMPAS o de convenios con entidades locales, en el resto de centros educativos de Andalucía, garantizando, en tanto se culmina ese proceso en aquellos comedores escolares en los que se utilice la gestión privada, que se priorice en los criterios de licitación la calidad en los alimentos y su preparación, la protección de los trabajadores y el carácter social por encima de otras consideraciones económicas.

2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina."



La Sra. Encarnación Moreno, expone que la Junta de Andalucía quiere que los comedores de gestión propia pasen a ser de gestión indirecta, o sea, gestionados por empresas privadas.

La Sra. María Dolores Ortega, manifiesta que al colegio Arco Iris de Aguadulce le han quitado la autorización al comedor del colegio y se la han adjudicado a una empresa privada; nuestra Parlamentaria Andaluza la Sra. Arancha Martín ha instado a la Junta para que revoken dicho acuerdo.

La Sra. Concepción Cifuentes, le contesta que existe un Decreto de 16 de enero, sobre Servicios Complementarios que establece que "Aquellos Centros Públicos que gestionen servicios de comedor seguirán prestando el servicio" los nuevos se harán por concurrencia competitiva. Los comedores gestionados por las AMPAS, si no cumplen los requisitos establecidos en la normativa no pueden desempeñar este servicio. En definitiva, se está cumpliendo con la normativa vigente, cumpliendo lo establecido en dicho Decreto.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, manifiesta que independientemente del cumplimiento del Decreto, bien por falta de infraestructura o bien por deficiencias en los centros, la realidad es que no hay comedores.

No debemos consentir que los niños de Roquetas de Mar puedan comer comida de baja calidad. La comida de los catering es de muy baja calidad. Exigimos que los productos que se elaboren que sean de cercanías.

El Sr. Enrique Hernández, está de acuerdo con la moción, pero desearía introducir enmiendas de adición.

La Comisión no está de acuerdo con aceptar enmiendas a la moción presentada por IU.

El resultado de la votación es el siguiente:

DESFAVORABLE 4 Grupo PP

ABSTENCION 2 Grupo PSOE

FAVOR 3 Grupo IU, Grupo Tu Decides y Grupo Ciudadanos

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.



Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.18º. PRP2017/1073DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía relativa a Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre rehabilitación escuelas calle las Lomas para salas de estudio.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de febrero de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN REHABILITACIÓN ESCUELAS CALLE LAS LOMAS PARA SALAS DE ESTUDIO, DE FECHA 15 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la PROPUESTA PARA LA REHABILITACION DE LA ESCUELA DE CALLE LAS LOMAS PARA SALAS DE ESTUDIO Y REUNIONES (SC41-17-013), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario de un inmueble situado en calle de las Lomas, 38 del T.M. de Roquetas de Mar, hasta ahora dedicado para algunos de los cursos del CEPER Mare Nostrum (Escuela de Adultos) y originariamente como uso educativo de Primaria.

Con motivo de la apertura de las nuevas instalaciones del citado CEPER en la Avda. Juan Bonachera, después de una larga espera y demora, estas instalaciones de las Lomas dejarán de ser utilizadas por este centro por lo que quedarán sin uso y disponibles para atender otras demandas.

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/obts/td/bn/dlanxabszweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



De forma paralela se ha comprobado por este grupo que el estado del inmueble municipal de calle Las Lomas no es el idóneo en cuanto a salubridad y confort para su uso, por lo que urge una rehabilitación integral, conservando su arquitectura, ya que goza de rasgos a preservar, actuando tanto en carpinterías, cerramientos, revestimientos así como instalaciones.

Es parecer de este grupo que dichas instalaciones son idóneas para atender una demanda actual vecinal como es la necesidad de espacios de estudios para universitarios y opositores fundamentalmente (pero sin excluir a otros tipo de estudiantes y lectores), así como de espacios de reunión vecinal y de asociaciones. La mejora de este inmueble y su apertura para estos usos supondría una gran mejora para la oferta de instalaciones públicas para vecinos de Las Lomas y El Puerto.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente.

PROPUESTA

- 1.- "Proceder a la redacción de un proyecto de rehabilitación integral del inmueble municipal de calle Las Lomas 38, del T.M. de Roquetas de Mar, con destino a la apertura de salas de estudio y de reuniones para vecinos y asociaciones, dotando para ello de todas las comodidades necesarias para tales fines y procediendo a recabar previamente sugerencias para el mismo por parte de usuarios de las bibliotecas y vecinos de la zona.*
- 2.- Una vez aprobado el proyecto, proceder con la máxima celeridad a la ejecución del mismo con las partidas presupuestarias vigentes destinadas a la mejora de instalaciones municipales."*

La Sra. Encarnación Moreno toma la palabra para explicar la propuesta.

La Sra. María Dolores Ortega, le responde que la Concejalía de Educación y Cultura está estudiando que dichos locales puedan ser utilizados por los niños absentistas o expulsados de los centros educativos, como aulas de convivencia, posiblemente gestionándolos por una ONG (posiblemente Cruz Roja), desarrollando habilidades sociales, esta es la idea con la que estamos trabajando, aunque lo primero será rehabilitar el local.

*El resultado de la votación es el siguiente:
FAVORABLE 3 Grupo IU, Grupo Tu Decides, Grupo PSOE
ABSTENCIÓN 5 Grupo PP, Grupo Ciudadanos*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 22/03/2017 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 21/03/2017 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfbw0114e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abais/idi/verificador/absweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se estima la Moción.

2.19º. PRP2017/1066DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía relativo a la Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la gente sobre calendario anual competiciones kitsurf.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de febrero de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN CALENDARIO ANUAL COMPETICIONES KITSURF, DE FECHA 15 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UN CALENDARIO ANUAL DE COMPETICIONES Y CLINICS DE KITESURF EN ROQUETAS DE MAR. (.), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto que las playas de Roquetas de Mar, en especial la de los Bajos, se ha convertido desde hace varios en un destino de la práctica de Kitesurf, por las óptimas condiciones de orientación, intensidad y frecuencia de vientos, que ya se comienza a equiparar con destinos punteros de esta práctica como puede ser Tarifa, siendo una gran ventaja competitiva respecto a otros destinos.

Firma 1 de 2	21/02/2017	Secretario	Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcbaf14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/dv/anx/diariabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Que sobre esta práctica se han desarrollado varias escuelas de enseñanza y práctica de Kitesurf en nuestro municipio, lo que no solo está generando una afición local por este deporte náutico sino que atrae a visitantes de otros destinos, suponiendo una oportunidad más de desarrollo local.

Esto hace que tenga un gran potencial como reclamo turístico y como motor económico y su destacada contribución a la descentralización del turismo, uno de los principales retos que tienen las distintas Administraciones con competencias en Turismo. Hablamos de demanda de alojamiento, haciendo uso de las plazas hoteleras del municipio.

Es por esto que consideramos en IU necesario potenciar y fomentar desde el área de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar las actividades, en especial competitivas y de formación, entorno a esta disciplina deportiva en pleno auge.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

"1. Proceder a la elaboración de un calendario anual deportivo de actividades relacionadas con la práctica del Kitesurf en nuestro municipio, que contendrá al menos:


- a. Un evento competitivo tipo campeonato, internacional, con el nombre de Roquetas de Mar.*
- b. Diversas ediciones de "Clinics", abiertas a la inscripción de aficionados, con la participación de deportistas reconocidos en el Kitesurf.*
- c. El establecimiento de una estrategia de becas y ayudas para promocionar esta afición entre los jóvenes del municipio, previo proceso selectivo público con valoración de situación socioeconómica."*

Toma la palabra la Sra. Encarnación Moreno para explicar la moción detalladamente.

El Sr. Técnico de Deportes Jesús Visiedo toma la palabra para leer y explicar la contestación de la Concejalla de Deportes con respecto a la misma.

En relación con la PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UN CALENDARIO ANUAL DE COMPETICIONES Y CLINICS DE KITESURF EN ROQUETAS DE MAR, presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE en la que solicita "1. Proceder a la elaboración de un calendario anual deportivo de actividades relacionadas con la práctica del Kitesurf en nuestro municipio, que contendrá al menos:

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/td/anx/tdlaxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- a. Un evento competitivo tipo campeonato, internacional, con el nombre de Roquetas de Mar.
- b. Diversas ediciones de "Clinics", abiertos a la inscripción de aficionados, con la participación de deportistas reconocidos en el Kitesurf.
- c. El establecimiento de una estrategia de becas y ayudas para promocionar esta afición entre los jóvenes del municipio, previo proceso selectivo público con valoración de situación socioeconómica.", tengo el honor de comunicar:

1. En vista de las propuestas emitidas por su grupo municipal, en primera instancia queríamos ponerles en conocimiento que esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, siendo desde un primer momento conscientes del privilegiado enclave y condiciones meteorológicas únicas con las que Roquetas de Mar cuenta lo cual ha propiciado el auge por la afición a la práctica de los deportes náuticos, lleva tiempo promoviendo actividades relacionadas tanto con este deporte en cuestión así como con otras modalidades dentro de la misma familia, como es el caso de windsurf y paddle surf, concretamente desde el año 2013 hasta la actualidad, además de otras tantas actividades relacionadas con el medio acuático, todas ellas incluidas en el variado Programa Anual de Actividades en la Naturaleza el cual cuenta ya con unos aproximadamente 15 años de existencia ininterrumpida desde su puesta en marcha.

2. Asimismo, concretamente en el año 2013, dentro del evento por excelencia de cuantos la Delegación de Deportes y Tiempo Libre organiza, las tradicionales 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar, en la que significó su XXVII Edición, se incluyeron diversas actividades relacionadas con el kitesurf consistentes en la realización de varias exhibiciones de esta modalidad y una regata "competitiva" bajo la misma filosofía del evento, las cuales estaban contenidas en la programación de Zona de Ocio de dicho año.

3. De esta manera ponemos de manifiesto que la Delegación de Deportes y Tiempo Libre mediante estas actuaciones no es ajena a esta demanda existente en nuestro municipio referente a la práctica tanto de esta modalidad como también de otros deportes de estas características, al mismo tiempo de que somos los primeros conocedores de lo que significa el deporte como reclamo turístico, y aún más teniendo en cuenta la infraestructura con la que el municipio de Roquetas de Mar cuenta, algo que desde nuestra Delegación queda patente con la gran cantidad de actividades y citas deportivas que se celebran y albergan, ya sean promovidas directamente o bien mediante diferentes colaboraciones, las cuales integran el extenso calendario que configura el Programa Deportivo de nuestra localidad, lo cual viene igualmente a repercutir sobre el desarrollo local en múltiples ámbitos, tal y como reflejan en su propuesta para este caso en particular.

4. En cualquier caso, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre estudiará y valorará dichas propuestas contenidas en su Moción.

Toma la palabra el Sr. Jose Juan Rubi para manifestar que se va a seguir apoyando a estas iniciativas que se están desarrollando en las Salinas.

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/sbsis/dv/anx/dl/axabsaweb/asp/validador/firma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El Sr. Enrique Hernández le recuerda que el Grupo Ciudadanos solicitaron el 30/10/2016 a Pleno, la cual estamos esperando contestación para que se lleve a Comisión, información sobre las becas y ayudas.

El Sr. Visiedo le contesta que están trabajando en el tema, van un poco retrasados porque hubo un error en la gestión del expediente, ahora saldrá el de las escuelas deportivas y después saldrá el de las subvenciones para el resto.

La Sra. Antonia Jesus Fernández, manifiesta que hay que fomentar todos los deportes y la cultura y no solo los deportes de seguimiento masivo.

*El resultado de la votación es el siguiente:
FAVORABLE 5 Grupo IU, Grupo Tu Decides, Grupo Ciudadanos, Grupo PSOE
ABSTENCIÓN 4 Grupo PP*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se estima la Moción.

CIUDAD SALUDABLE

2.20º. PRP2017/1714ACTA de la CIP de Ciudad Saludable en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CIUDAD SALUDABLE DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 31 ENERO 2017
Sesión Ordinaria

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/03/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/03/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058288628001
Url de validación	https://cota.virtual.aytoroquetas.org/abaisid/vrx/ckarxwbaaweb/asp/validadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

*Presidente de la Comisión
BACA MARTÍN ROBERTO*

*SECRETARIA de la Comisión
BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA*

*SECRETARIO DE ACTAS
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS*

*VOCALES
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA
GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO
LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO
OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO
FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESÚS*

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 31 de enero de 2017, siendo las 11:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Ordinaria de la C.I. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primera. - Moción del Grupo Municipal CIUDADANOS, relativa a:

PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento a la celebración, con carácter anual del DÍA DE LA MASCOTA DE ROQUETAS DE MAR, los 28 de septiembre, coincidiendo con el Día Internacional de la Mascota

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268829001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/sistema/sistema/directorioweb/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



mediante la organización de actividades para la concienciación y sensibilización de la tenencia responsable de mascotas.

SEGUNDO. - Instar al Ayuntamiento a la creación con carácter anual de un concurso para la selección del cartel conmemorativo del Día de la Mascota en Roquetas de Mar.

TERCERO. - Instar al ayuntamiento a favorecer la implicación de los centros escolares del municipio en la conmemoración del día de la mascota realizando un concurso de pintura y redacción de cuentos.

CUARTO. - Instar al Ayuntamiento a la creación de un grupo de trabajo desde la Concejalía de Ciudad Saludable, integrado por asociaciones, protectoras y/o entidades que se dedican a la protección y/o cuidado de los animales en el municipio para el diseño de las actividades del Día de la Mascota en Roquetas de Mar.

Segundo. - Moción del Grupo Municipal CIUDADANOS, relativa a:

PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento a la implantación de huertos sociales urbanos en el municipio.

SEGUNDO. - Instar al Ayuntamiento a la creación de una Subcomisión para el estudio e implantación de huertos sociales urbanos, integrada por un representante de cada grupo político, un representante de cada asociación de vecinos, y un técnico municipal.

TERCERO. - Será objeto de la subcomisión para la implantación de huertos sociales urbanos, el análisis de los objetivos y fines a conseguir; la determinación del proceso y condicionantes técnicos para su implantación; el establecimiento de los requisitos de mantenimiento, y explotación; así como la creación de una Ordenanza reguladora de la actividad.

Tercero. - Moción del Grupo Municipal TU DECIDES, relativa a:

PRIMERA. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, estudiando las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDA. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.

TERCERA. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.

Cuarto. - Moción del Grupo Municipal I.U. ROQUETAS, relativa a:

PRIMERO. - Proceder a la investigación de los hechos que han dado lugar a la aparición de los vertederos de neumáticos usados en la barriada de El Solanillo, comprendida entre calle Algeciras y su prolongación, camino rural, prolongación de calle Bailen y límite de la trama urbana, instando bien a la propiedad o bien de manera

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e0e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/obras/obras/validarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dado el riesgo de incendio, a su retirada y eliminación.

SEGUNDO.- Tomar todas las medidas necesarias para evitar su reaparición.

Quinto.- Ruegos y preguntas

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

SE INTRODUCE CON ANTERIORIDAD AL PRIMER PUNTO LO SIGUIENTE:

1º. Ratificar el Acta anterior, introduciéndose un informe de la Secretaria de la Comisión incorporando cuestiones planteadas por I.U. que no quedan reflejadas en dicha Acta. Dicho informe se contrae al siguiente tenor literal:

AREA: CIUDAD SALUDABLE

SERVICIO: MEDIO AMBIENTE

EXPTE.: ERROR POR OMISION DE INTERVENCION EN COMISION INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE CIUDAD SALUDABLE DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016

La Secretaria de la Comisión Informativa Extraordinaria en su Sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2016 viene a informar lo siguiente:

Examinados Acta y Dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria de Ciudad Saludable de 12 de diciembre de 2017, se hace constar que:

Por error no se ha dejado constancia en Acta y Dictamen de la referida Comisión que en el Segundo Punto, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Mercados de Abastos y Minoristas, de la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida solicitando se retirara la referida Ordenanza y no se sometiese a votación por entender que debería formarse una mesa de trabajo entre los diferentes grupos políticos con el fin de llegar a un texto consensuado, se procede a la votación referida con el resultado siguiente:

Votos a favor de retirar la ordenanza de su sometimiento a aprobación: Izquierda Unida (1), Tú Decides (1), PSOE (2).

Votos en contra de retirar la ordenanza de su sometimiento a aprobación: PP (4), Ciudadanos (1).

En consecuencia no queda aprobada la retirada de la aprobación de la Ordenanza referida.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Uri de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/la/d/lan/cid/lan/cabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



De lo que como Secretaria de la Comisión doy fe.

2º.- El Sr. Fernández Álvarez, de I.U., adhiere en este momento las cuestiones que planteó en dicha C.I. de fecha 12/12/2016, para que consten en Acta. Se adjuntan a continuación, contrayéndose al siguiente tenor literal:

APUNTES PARA PLANTEAR EN LA COMISIÓN INF. DE CIUDAD SALUDABLE DEL 12/12/2016 SOBRE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS DE ABASTOS Y MINORISTAS

CUESTIONES GENERALES

1. No se contempla la situación de las concesiones existentes, que pasará con ellas. En el actual reglamento existe una Disposición Adicional Transitoria para ello.
2. Para esto, antes de la aprobación del nuevo reglamento, es imprescindible que los grupos políticos tengamos la información detallada de la situación de las concesiones existentes, de todos los puestos existentes y de los de nueva creación.
3. ¿Se darán de alta los puestos como Bienes Inmuebles en el Inventario municipal?
4. No se trae a aprobación de la Ordenanza Fiscal que regule las tasas que se aluden en el texto. Por ejemplo: tema uso cámaras frigoríficas comunes.
5. No contempla competencia alguna en los precios como si lo hace el art. 4 de la vigente.
6. Carece de regulación alguna de las Competencias de los órganos municipales (aprobación y modificación del reglamento, pliegos, adjudicaciones, expedientes, etc.). Art. 5º a 7º de la vigente.
7. Desaparece el derecho de tanteo del concesionario que ha finalizado su concesión. Art. 9 de la vigente.
8. También el concepto de fianza o garantía.
9. En prohibiciones: desaparece la de prohibir la publicidad abusiva y el uso de megafonía.
10. Es vital recuperar la Comisión colaboradora de vendedores de cada mercado (Art. 30 a 32 de la vigente)

ARTÍCULO 1

1. Menciona como ámbito solo el mercado de Roquetas. Debería decir: de todo el término municipal

ARTICULO 2

1. No recoge la posibilidad de venta de otros productos que no sean alimenticios. Habla solo de "usos".

ARTICULO 3

1. ¿Se pueden arrendar los puestos, entonces?

ARTICULO 5

1. Debería existir una tabla sobre fines, objeto o ámbito de actividad compatible para el caso de personas jurídicas o que las englobe.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfb0f14e3bb247e8e05826882B001	
Uri de validación	https://sede.inavirtual.es/roquetasa.org/obas/validar/validarxabsaweb/asp/validadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

ARTÍCULO 22

1. ¿No es obligatoria la presencia física del adjudicatario en el puesto?
2. Especificar lo de "análoga relación de afectividad" ¿pareja de hecho?
3. Contradicción: no se permite el arriendo o cesión.

ARTÍCULOS 27 Y 28

1. ¿Qué obras permanentes se autorizará? ¿Esto no supondría desvirtuar el proyecto de mercado?

ARTÍCULO 32

1. Exige el certificado de manipulador de alimentos en todos los casos ¿Y si es un puesto que no vende alimento alguno?

ARTÍCULO 42

1. En el apartado k): la placa de identificación debería estar normalizada y expedida por el ayuntamiento, para garantizar la uniformidad y su legibilidad (ver mercado de Almería)

ARTÍCULO 43

Las sanciones sólo son económicas. No existe vinculación con la posible extinción de la concesión establecidas en el art. 17.

PUNTO 1º.- SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL, Y RELATIVA A:

PRIMERO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA CELEBRACIÓN, CON CARÁCTER ANUAL DEL DÍA DE LA MASCOTA DE ROQUETAS DE MAR, LOS 28 DE SEPTIEMBRE, COINCIDIENDO CON EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MASCOTA MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS.

SEGUNDO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA CREACIÓN CON CARÁCTER ANUAL DE UN CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL CONMEMORATIVO DEL DÍA DE LA MASCOTA EN ROQUETAS DE MAR.

TERCERO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO A FAVORECER LA IMPLICACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MASCOTA REALIZANDO UN CONCURSO DE PINTURA Y REDACCIÓN DE CUENTOS.

CUARTO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO DESDE LA CONCEJALÍA DE CIUDAD SALUDABLE, INTEGRADO POR ASOCIACIONES, PROTECTORAS Y/O ENTIDADES QUE SE DEDICAN A LA PROTECCIÓN Y/O CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO PARA EL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DE LA MASCOTA EN ROQUETAS DE MAR.

I. ANTECEDENTES

DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/brw/idi/brwabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente **MOCIÓN**:

DÍA DE LA MASCOTA EN ROQUETAS DE MAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actuales campañas que se hacen para la sensibilización en la recogida de excrementos de los animales de compañía, aun cuando van dirigidas contra los propietarios de mascotas que no cumplen con sus obligaciones, necesitan a su vez de campañas similares, que hagan de contrapeso ante una posible sensación de persecución por parte de una institución.

El Ayuntamiento de Roquetas tiene que tener en cuenta que las mascotas implican una responsabilidad, así como la tiene su propietario, las asociaciones animalistas, etc. Pero que tener una mascota también supone un aspecto humano de sensibilidad hacia otras especies, cuidado y respeto por la vida animal, que debería de premiarse o celebrarse de alguna forma.

No todo deben ser ordenanzas y sanciones, sino que estamos obligados, de alguna forma, a hacer sentir a las personas que tiene mascotas, que el Ayuntamiento se enorgullece de tener vecinos tan responsables y concienciados con el mundo animal.

En el año 2014 el 49,3% de los hogares españoles (un total de 16.1 millones) tenía un animal doméstico, ascendiendo el censo de mascotas a un total de 20 millones; uno de cada cuatro hogares en España tenía un perro como animal de compañía, seguido por gatos, pájaros, peces y tortugas. Según un estudio publicado por la Fundación Affinity cerca de 16 perros y gatos fueron abandonados cada hora en España en el año 2014.

Por ello se propone haciendo coincidir con el día internacional de la mascota, el 28 de septiembre, la creación de una jornada, con carácter anual que se denominarán **1 DÍA DE LA MASCOTA de Roquetas de Mar**, para celebrar el hecho de ser un cuidador de tan fieles compañeros, y sobre todo, que sirva de sensibilización hacia las obligaciones de tener un animal de compañía, y el ser un propietario responsable.

Con la Jornada del Día de la Mascota lo que se pretende es hacer de Roquetas, durante el Día Internacional de la Mascota, un Municipio amigo de las mascotas, en el cual los protagonistas serán los mejores amigos de cada vecino que tenga mascotas, o personas que vengan de fuera. Con ello lo que se busca es hacer una campaña de sensibilización que contrarreste la sensación de persecución que se puede generar al sacar ordenanzas que sancionan los malos hábitos y costumbres de algunos propietarios de mascotas.

Se pretende así mismo sensibilizar en la cultura cívica en los cuidados y responsabilidades de animales de compañía, educación y participación de los colectivos propietarios en día.

Finalmente, se persigue el objetivo de Participación Ciudadana.

Se hace necesario implicar a las protectoras, asociaciones y/o entidades cuidadoras de animales de Roquetas de Mar, en este día, por dos motivos principales:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/03/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/03/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba0f14e3bb247e8e056268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/obis/td/arc/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El primero es el conocimiento del sector y de las necesidades así como del segmento de población que tiene mascotas, en cuanto a normativas de buen comportamiento y trato a los animales, respecto por su integridad, etc.

El segundo es por su conocimiento de otras asociaciones, colectivos y entidades que pueden colaborar, así como entidades privadas que se dediquen a la comercialización de productos destinados a las mascotas que quieran participar. Siempre va a existir una mayor colaboración de estas últimas si se procede en un proyecto compartido con las asociaciones que velan por el buen cuidado y respeto de los animales de compañía.

A modo de guía se podría proponer exhibiciones de grupos caninos en rescate de personas, como grupos de rescate de la Guardia Civil, Policía Nacional, Bomberos, Protección Civil o el ejército (Legión).

Otro tipo de exhibiciones de carácter de ayuda cívica, como perros guía para ciegos y sordo ciegos.

Implicar a los particulares mediante la organización de un desfile de mascotas, premiando características no específicas de raza o pedigree, si no de elementos de simpatía y acordes con un carácter festivo y lúdico de la jornada.

Por el carácter didáctico y de concienciación de este día se hace necesario invitar a los centros escolares a promover actividades en los centros para concienciar en la responsabilidad que conlleva una mascota, y que se sensibilicen con las necesidades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento a la celebración, con carácter anual del DÍA DE LA MASCOTA DE ROQUETAS DE MAR, los 28 de septiembre, coincidiendo con el día Internacional de la Mascota mediante la organización de actividades para la concienciación y sensibilización de la tenencia responsable de mascotas.


SEGUNDO. - Instar al Ayuntamiento a la creación con carácter anual de un concurso para la selección del cartel conmemorativo del Día de la Mascota en Roquetas de Mar.

TERCERO. - Instar al ayuntamiento a favorecer la implicación de los centros escolares del municipio en la conmemoración del día de la mascota realizando un concurso de pintura y redacción de cuentos.

CUARTO. - Instar al ayuntamiento a la creación de un grupo de trabajo desde la Concejalía de Ciudad Saludable, integrado por asociaciones, protectoras y/o entidades que se dedican a la protección y/o cuidado de los animales en el municipio para el diseño de las actividades del Día de la Mascota en Roquetas de Mar. El Sr. Baca, portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS Y Presidente de la C.I. realiza una exposición resumida de la Moción presentada.

El Sr. Fernández Álvarez de I.U., interviene para decir que el cartel debería sacarse a concurso escolar, que se incluyan a los Grupos Políticos Municipales en el seguimiento del grupo de trabajo propuesto, así como añadir dos días más al año para concienciar a la sociedad sobre adopciones, esterilización, etc.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO MUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/ctrlanzadorabsaweb/asp/validadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr. Olmo de PSOE se adhiere a la propuesta de IU, estando de acuerdo en que deberían celebrarse más jornadas, como incentivo a la creación de riqueza en el municipio. Añade que debería ser el Consejo Escolar Municipal el órgano que organice estos eventos, e insiste en el valor del triptico que se presente del municipio para crear riqueza.

La Sra. Toresano del Grupo POPULAR, interviene seguidamente y expone que está de acuerdo con la Moción del Día de la Mascota presentada por el Grupo de Ciudadanos, así como con las intervenciones de los Sres. de IU y PSOE.

No obstante, añade, que estas actividades están sujetas a gastos, que deben estar contemplados por la Intervención Municipal, y que ahora mismo no existen partidas presupuestarias en este sentido.

Continúa diciendo que se podría contemplar todas estas cuestiones y otras en el nuevo pliego de condiciones técnicas para la renovación del Convenio Zoonosanitario y mejorar con la nueva legislación; el problema de la esterilización es que no hay partida presupuestaria, por lo que se debería dejar para el próximo año.

El Sr. Fernández Álvarez de IU dice que se puede perfectamente hacer una modificación presupuestaria.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, del Grupo TÚ DECIDES, comenta que tiene conocimiento de personas en Aguadulce que se dedican a mantener y/o cuidar algunas colonias de gatos, y aportando sus propios medios económicos.

El Sr. Sr. Fernández Álvarez de IU, insta al estudio para desarrollar estos programas, e incluir en el próximo presupuesto municipal.

Finalmente el Sr. Presidente de la C.I. somete a votación las siguientes propuestas, que se contraen al siguiente tenor literal:

1º.- Aprobación del Día de la Mascota, tal como está reflejado en la propuesta presentada.

2º.- Fusionar en un solo acuerdo, los contemplados en los puntos 2º. y 3º. de la propuesta presentada, añadiendo el texto de que el Cartel del evento sea realizado por los niños de los Colegios.

3º.- Añadir en el punto 4º. de la propuesta, en el grupo de trabajo, que se incorporen los diferentes grupos políticos municipales.

4º.- Instar al estudio económico para instalación de colonias de animales y la esterilización de los mismos, en próximo presupuesto de 2018.

5º.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de campañas para adopción de animales.

6º.- Implementar el Día de la Mascota con el Día del Turismo, que sin duda pueda contribuir a la promoción del municipio, tal como propone el Sr. Olmo del grupo PSOE.

Dichas propuestas son aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos municipales.

PUNTO 2º. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL, Y RELATIVA A:



PRIMERO. - INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE HUERTOS SOCIALES URBANOS EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO. - INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA CREACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN PARA EL ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE HUERTOS SOCIALES URBANOS, INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA GRUPO POLÍTICO, UN REPRESENTANTE DE CADA ASOCIACIÓN DE VECINOS, Y UN TÉCNICO MUNICIPAL.

TERCERO. - SERÁ OBJETO DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE HUERTOS SOCIALES URBANOS, EL ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS Y FINES A CONSEGUIR; LA DETERMINACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONANTES TÉCNICOS PARA SU IMPLANTACIÓN; EL ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE MANTENIMIENTO, Y EXPLOTACIÓN; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD.

I. ANTECEDENTES

DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

HUERTOS SOCIALES URBANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La complejidad y singularidad urbanística de Roquetas de Mar, hace que existan espacios dentro de su núcleo urbano que están sin un uso específico.

Estos lugares sin un uso tienden a tener varios impactos negativos, siendo los principales los de salubridad y estética. Los de salubridad porque al ser espacios urbanos que no tienen una actividad se encuentran en situación de abandono, y puede ser foco de concentración de basuras y plagas de roedores, entre otros. De impacto visual, porque en el continuo urbanístico aparecen zonas que evidencian el abandono. La situación actual del sector inmobiliario, ha hecho que muchos solares se encuentren en esta situación, y el Ayuntamiento de Roquetas, y la Comisión de Ciudad Saludable está obligada a corregirla.

Se propone el estudio de implantar en estas zonas Huertos Urbanos, que cumplan con una triple intención: ser un lugar de socialización y participación ciudadana, promover la agricultura ecológica y recuperar estas zonas en abandono, o en espera de uso.

Actualmente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ya ha indicado su intención a entrar en la categorización de Smart City. Para ello es indispensable que la participación Ciudadana, así como la eficiencia de uso en todos los espacios se cumplan. Siguiendo ejemplos como Vitoria- Gasteiz, Barcelona o Sevilla, Roquetas de Mar debe pasar por este proceso de recuperación de solares y zonas sin uso o en abandono. Pues es necesario y condicionante para ser una Smart City.

1.-OBJETO.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLÓN		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



Como se ha indicado antes, el objeto es recuperar zonas degradadas o solares sin uso, para que sirvan como lugar de encuentro, socialización, y sensibilización con el medio ambiente y la cultura agrícola ecológica.

Por otro lado, se pretende que el proceso siga cauces de participación ciudadana, para oír a las Asociaciones de Vecinos de Roquetas de Mar y realicen aportaciones a este programa de Huertos Urbanos. El sentimiento de participación vecinal en un municipio refuerza los vínculos de éstos con las instituciones y con el mismo sistema democrático.

Finalmente, aunque no existen extensiones como para crear huertos sociales que puedan servir para la comercialización o el autoconsumo, sí que se intentará que existan lotes en zonas deprimidas que puedan tener una razón de autoabastecimiento de familias en serio peligro de exclusión.

2.- ESTUDIO E IMPLANTACIÓN.

Se propone a la comisión de Ciudad Saludable, este programa, que deberá contar con una ordenanza que lo regule, y que debe estudiarse por todos los miembros, una vez oídas a las AA.W de Roquetas de Mar.

Para ello se propone un itinerario en el cual la ciudadanía de Roquetas de Mar, a través de su tejido asociativo, debe tener voz en todo el proceso, y el presente documento sólo se marca unas guías iniciales.


El primer paso sería la creación de una subcomisión, en el cual se integre el tejido asociativo, representantes de los distintos grupos políticos y técnicos municipales, para que ayuden en la elaboración de la ordenanza y el proyecto.

Dicha subcomisión se encargará de la redacción de la ordenanza para que se apruebe en Pleno, y en la cual deberán especificarse los objetivos y fines a seguir, así como toda la forma que debe seguir el proceso, además de los condicionantes técnicos de la implantación de Huertos Sociales y su mantenimiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento a la implantación de huertos sociales urbanos en el municipio.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficinayvirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/aux/idiarabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento a la creación de una Subcomisión para el estudio e implantación de huertos sociales urbanos, integrada por un representante de cada grupo político, un representante de cada asociación de vecinos, y un técnico municipal.

TERCERO.- Será objeto de la subcomisión para la implantación de huertos sociales urbanos, el análisis de los objetivos y fines a conseguir; la determinación del proceso y condicionantes técnicos para su implantación; el establecimiento de los requisitos de mantenimiento, y explotación; así como la creación de una Ordenanza reguladora de la actividad.

El Sr. Baca, Presidente de la C.I. propone que los puntos indicados en la propuesta planteada por el Grupo de Ciudadanos, se queden contraindicados a un solo punto y referido a Llevar a cabo un estudio y censo – de los solares públicos y privados – para después llevar a cabo la Implantación de Huertos Sociales Urbanos.

Intervienen a continuación:

Sra. Fernández, de Tú Decides, que dice que los solares que están abandonados y sucios se cedan al Ayuntamiento y que se instalen un huerto urbano en cada barriada de Roquetas.

El Sr. Fernández Álvarez de IU, que presenta una moción de su grupo, del año 2014, que sugiere se complete y se una a este punto. El Sr. Presidente de la C.I. muestra su conformidad a dicha moción, indicando que conste y se una al Acta de la presente sesión. Dicha Moción es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL VOLUNTARIA DE SOLARES URBANOS Y ALTERNATIVAS EN EL SISTEMA DE VALLADO EN ROQUETAS DE MAR

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre del año 2011 este Grupo Municipal presentó una propuesta para realizar un inventario de los solares existentes en el municipio de Roquetas de Mar, para poder saber su estado de conservación y poder acometer acciones de control y rehabilitación ante el problema urbano que supone su mantenimiento ante la imposibilidad de edificación por parte de los propietarios.

Rechazada en Pleno dicha propuesta por la mayoría del Grupo Popular, la situación de estos solares no ha hecho sino agravarse durante el tiempo, con la proliferación de vegetación, basuras y residuos de todo tipo y hasta corrimiento de tierras en algunos de los casos que presentaban excavaciones abandonadas.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 2679dcfba0f14e3bb247e0e058268828001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/plabsis62/anx/0d0xvabtsawib/asp/validadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta -



Ante esta situación la respuesta del equipo de gobierno municipal ha sido emprender una campaña de requerimientos, y apertura de expedientes, a los propietarios para que en primer lugar cumplan con su deber de limpieza y conservación de los solares, y en segundo lugar procedan al vallado de los mismos.

Si bien no hay nada que objetar a lo que es el cumplimiento estricto de las labores de Disciplina Urbanística de un Ayuntamiento, como es el de requerir a los propietarios de inmuebles al cumplimiento de sus deberes regulados tanto por el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, como por las Normas Urbanísticas vigentes, en cuanto a limpieza periódica y vallado del mismo, si este grupo considera conveniente proponer alternativas, para facilitar el buen mantenimiento de estos solares, en aquellos casos que sea posible y se crea conveniente.

En efecto uno de los principales inconvenientes que se han encontrado los propietarios es el de hacer frente a los costes de construcción del vallado perimetral en bloques de hormigón, de dos metros de altura, que está ralentizando en muchos casos el cumplimiento de este deber, pero también en el periódico gasto de maquinaria, mano de obra y gestión de residuos que supone la limpieza de dichos solares.

Sumado a esto, y a la materialización ya del vallado de muchos solares durante el año 2013 y el actual, se ha podido comprobar que dicho vallado, en algunos casos está generando un empeoramiento de las condiciones de salubridad de los solares debido a que el interior de los mismos, ahora no visible, facilita que la vegetación y las basuras que puedan arrojarse desde fincas vecinas o por encima de la tapia se acumulen durante más tiempo y generen focos de molestias más importantes. También la disposición, en muchos casos, de accesos de escaso ancho impide el acceso de maquinaria de limpieza, lo que dificulta y encarece más las periódicas tareas de limpieza a las que deben ser sometidos, ya que deben realizarse de forma manual.

Asimismo, no han sido pocos los vecinos que han manifestado que dichos vallados de bloques de dos metros de altura impiden innecesariamente la visión en intersecciones de vías, así como quitan desahogo en calles estrechas, siendo las alternativas fácilmente asumibles al no tratarse de una edificación en toda regla.

Este Grupo Municipal considera que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe estudiar al menos otras alternativas para minimizar la necesidad de mantenimiento de los numerosos solares con que cuenta el municipio, en principio, en dos aspectos: en definir unos mínimos técnicos para las características del vallado perimetral y en proponer alternativas de uso para los solares que garanticen, de forma autónoma, el mantenimiento en buenas condiciones de los mismos.

Sobre el primer aspecto, del vallado, es necesario asegurar que los accesos a los solares permitan el acceso de maquinaria de limpieza como palas y camiones. Además de estudiar alternativas al muro ciego de bloque, permitiendo soluciones que alternen paños o tramos ciegos (inferiores o alternados) que mejoren la visibilidad tanto hacia el interior de las parcelas, como a través de las mismas (intersecciones). Siempre

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
--------------	------------	------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba9f14e3bb247e8e658268828001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

procurando criterios de solidez, estas soluciones, podrían suponer no solo un coste menor para los propietarios, sino también un mejor mantenimiento de las parcelas (más control) y un menor impacto urbano.

Sobre el segundo aspecto, en lo relativo al uso alternativo, se hace necesario que el Ayuntamiento estudie los mecanismos para facilitar que los propietarios de solares, que de forma voluntaria así lo manifiesten, puedan reconvertir el uso de los mismos a uso público o semi-público, de acceso libre o regulado, de cesión al Ayuntamiento o a colectivos, para actividades de interés general que no supongan edificación alguna y siempre con carácter temporal, siempre respetando el Planeamiento Urbanístico vigente para esos suelos.

Entre estos usos podemos mencionar, sin carácter exhaustivo, la reconversión de los solares en zonas verdes, en parterres de ajardinamiento y autocultivo (huertos urbanos), en zonas de descanso (banco, mesas), en pistas libres deportivas (cañastas y porterías), o simplemente en "pulmones verdes" o en otros casos, zonas de aparcamiento, previo acondicionamiento de la superficie para asegurar el correcto escurrimiento de las aguas de lluvias y la no proliferación de polvo.

Son muchos los Ayuntamientos españoles que han puesto y están poniendo en práctica este tipo de actuaciones de usos alternativos para los solares, que han demostrado ser una forma accesible, rápida y económica de conseguir equipamientos públicos para la ciudad. Esta actuación debería ser regulada a través de un reglamento y firma de convenios, tanto entre el Ayuntamiento y los propietarios, como por colectivos interesados en la gestión y mantenimiento de estas parcelas (Asociaciones de vecinos, culturales, deportivas u ONG's).

Como incentivos para los propietarios de solares, para su adscripción voluntaria a esta reconversión y posible cesión total o parcial de forma temporal, se puede citar no solo el ahorro en los costes de limpieza periódica y vallado, sino también, previo estudio jurídico y firma de convenio la estipulación de algún tipo de compensación por parte del Ayuntamiento en materia tributaria.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Proceder a la redacción de unas instrucciones técnicas para el vallado reglamentario de solares para el municipio de Roquetas de Mar que asegure el fácil mantenimiento y limpieza de los mismos (accesos) y proponga alternativas a las soluciones de cerramiento que faciliten la permeabilidad visual.*
- 2. Proceder a la redacción de un Reglamento, y convenio marco, para poner en marcha un programa municipal de rehabilitación funcional, voluntaria, de solares privados sitos en el municipio de Roquetas de Mar para destinarlos a usos de interés general temporal (equipamientos de zonas verdes, deportivas, huertos urbanos, aparcamientos, etc.), bien entre el Ayuntamiento y la propiedad, bien entre la propiedad y colectivos terceros interesados en la gestión de los mismos, siempre con usos compatibles con el Planeamiento Urbanístico vigente."*

La Sra. Toresano, Grupo POPULAR, dice que en los solares privados no se puede actuar, solamente el Ayuntamiento puede obligar a los propietarios a la limpieza y ornato de los mismos, de hecho desde

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	22/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 2679dcfb0f14e3bb247e8e058268828001

Uri de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/td/anx/td/anxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta -



hace tiempo se está procediendo a la limpieza de muchos solares en el municipio por parte de sus propietarios y al vallado de los mismos, según lo previsto en las Ordenanzas municipales.

Finalmente el Sr. Presidente de la C.I. propone a la Comisión que el Acuerdo sea del siguiente tenor: "Realizar un estudio y censo económico de los solares para la implantación de Huertos Sociales Urbanos para ponerlos en valor y por tanto repercute en el interés general de los ciudadanos del municipio de Roquetas de Mar.

Así se aprueba por unanimidad de todos los grupos políticos municipales.

PUNTO 3º. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL TÚ DECIDES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL, Y RELATIVA A:

PRIMERA. - INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A GARANTIZAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PROTEGIDO DE DOÑANA Y SU ENTORNO, ESTUDIANDO LAS VÍAS LEGALES NECESARIAS Y POSIBLES PARA PARALIZAR CAUTELARMENTE EL PROYECTO MARISMAS OCCIDENTAL, SIEMPRE EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA.

SEGUNDA. - INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ESTUDIAR Y EMPRENDER LAS ACTUACIONES QUE ESTÉN A SU DISPOSICIÓN EN LA VÍA JUDICIAL, CON EL FIN DE PARALIZAR CAUTELARMENTE EL PROYECTO MARISMAS OCCIDENTAL, UNA DE LAS PARTES EN LAS QUE SE DIVIDE EL PROYECTO PARA OBTENER LOS PERMISOS, POR SU AFECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE.

TERCERA. - INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE, A SU VEZ, INSTE AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A PARALIZAR CAUTELARMENTE EL SUBPROYECTO MARISMAS OCCIDENTAL, HASTA TENER UNA EVALUACIÓN GLOBAL DE LOS EFECTOS SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS DEL PROYECTO MARISMAS EN SU CONJUNTO.

MOCIÓN PARA LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DEL PROYECTO "MARISMAS OCCIDENTAL" DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA.

Dª. Antonia Jesús Fernández Pérez, Concejala (y Portavoz) del Grupo Municipal Tú Decides, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN relativa a "LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DEL PROYECTO "MARISMAS OCCIDENTAL" DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679dcfba9f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax?idiorxabsaweb/asp/verificador/firma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



EXPOSICIÓN de MOTIVOS:

Doñana y su entorno componen uno de esos lugares especiales y singulares del mundo. Está catalogado como Patrimonio de la Humanidad, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional, Parque Natural, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zona Especial de Conservación (ZEC), Humedal de Importancia Internacional y sitio Ramsar entre otros. Además, goza del Diploma Europeo a la Gestión y está incluida en la Green List Protected Areas de la UICN. Doñana, además de ser un enclave principal de las rutas de seis millones de aves migratorias entre el continente africano y el europeo, representa, al igual que la Mezquita, la Alhambra o la Giralda, un elemento fundamental de nuestra identidad colectiva. Sin embargo, Doñana podría perder su condición de Patrimonio de la Humanidad si España no toma medidas urgentes frente a las múltiples amenazas a las que se enfrenta el humedal más importante de Europa: la agricultura ilegal, la sobreexplotación del acuífero Almonte- Marismas, el dragado del Guadalquivir, el almacén subterráneo de Gas Natural- Fenosa o la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

El proyecto industrial de Gas Natural en Doñana, realizado a través de su filial Petroleum Oil & Gas España, consiste en la instalación de 70 kilómetros de gasoductos, la apertura de 16 pozos de extracción de gas y la utilización del subsuelo de Doñana como almacén de gas. Se proyecta almacenar 10.000 GWh. de gas, lo que supone un tercio del gas de todo el país. Se pretende convertir el mayor espacio protegido de Europa en uno de los mayores almacenes de gas del continente, con los riesgos asociados.

Lo más preocupante es que Gas Natural Fenosa, con la complicidad del Gobierno Central, ha troceado el proyecto en cuatro subproyectos, con el único fin de obtener las Declaraciones de Impacto Ambiental positivas. El troceado del proyecto ha llevado a un resultado positivo de las Declaraciones de Impacto Ambiental. Sin embargo, ha impedido la evaluación ambiental del conjunto del proyecto y de las sinergias acumulativas del mismo. Podemos concluir que la ingeniería administrativa promovida y tolerada desde determinadas instituciones ha permitido el visto bueno a un proyecto que, de otra forma, hubiera sido inviable.

Su puesta en marcha supone un fuerte impacto ambiental negativo sobre la Red Natura 2000, sobre los hábitats y sobre la supervivencia a largo plazo de especies amenazadas como el lince ibérico, el águila imperial o la cigüeña negra. Además puede ocasionar alteraciones de los ciclos reproductivos de las aves migratorias. Por otro lado, el proyecto tiene otros potenciales peligros, como la generación de movimientos sísmicos, la pérdida de masas forestales, el riesgo de explosión del almacén de gas, y, especialmente, el riesgo de contaminar con hidrocarburos y fluidos de explotación el acuífero Almonte-Marismas, del que se alimentan el espacio protegido y su entorno. La Unión Europea también asiste atónita a esta agresión contra el patrimonio natural mientras lanza advertencias a España de los peligros de convertir Doñana en un polígono industrial. Por este motivo, la Comisión Europea reabrió en abril el

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLÓN		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NÚÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arc/idiervabseweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

proyecto pilot 5081/13/ENVI, a través del cual solicita ser informada sobre el estado actual de tramitación de las autorizaciones concedidas.

El proyecto de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana es incompatible con la máxima conservación y protección del espacio natural y su entorno y cuenta con la clara oposición de distintos organismos y organizaciones conservacionistas que llevan luchando por proteger el espacio décadas, como son WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/BirdLife o Amigos de la Tierra. Cuenta también con la clara oposición de muchas personas y colectivos con conciencia ambiental y social.

Las razones para paralizar cautelarmente el proyecto Marisma Occidental, siguiendo el principio de prevención y precaución que la legislación ambiental establece, son numerosas y de peso:

- Se ha troceado el proyecto para no tener que realizar una evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto completo sobre Doñana y su entorno.
- El Estudio de Impacto Ambiental no incluye los preceptivos estudios geológicos y de riesgos sísmicos, pese a que el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) los consideraba necesarios.
- El proyecto transformaría de forma irreversible el espacio natural más emblemático de Europa, que pasaría a ser un área altamente industrializado, abundando en su desnaturalización y aumentando los riesgos para la población, el acuífero y todo el ecosistema. Además, la apuesta por las energías sucias que implicaría convertir Doñana en un almacén de combustibles fósiles va en contra de la lógica y la norma.

Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundentemente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Municipal Tú Decides propone al Pleno la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERA. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, estudiando las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDA. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.

TERCERA. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/id/anx/d/anxabsweb.asp?verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La Sra. Toresano, del Grupo Popular, así como la Secretaria de la Comisión Informativa, indican que la materia objeto de la presente Moción NO ES COMPETENCIA MUNICIPAL.

Intervienen a continuación:

La Sra. Fernández, grupo TU DECIDES, dice que sabe que no es competencia municipal, pero lo que pide al Ayuntamiento es INSTAR y quiere que se vote.

El Sr. Olmo del grupo PSOE, dice que el Paraje de Doñana es Patrimonio de la Humanidad, y quiere que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se pronuncie sobre el objeto de la moción presentada.

La Sra. Toresano, del grupo POPULAR pide ampliación y explicación de datos sobre el contenido de la moción presentada y dice que al parecer está paralizado el proyecto.

Finalmente el Sr. Presidente de la C.I. pide que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se pronuncie al respecto, instando a la paralización cautelar del Proyecto Marismas Occidental, lo que es aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos municipales.

PUNTO 4º. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U. ROQUETAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL, Y RELATIVA A:

PRIMERO. - Proceder a la investigación de los hechos que han dado lugar a la aparición de los vertederos de neumáticos usados en la bariada de El Solanillo, comprendida entre calle Algeciras y su prolongación, camino rural, prolongación de calle Bailen y límite de la trama urbana, instando bien a la propiedad o bien de manera subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dado el riesgo de incendio, a su retirada y eliminación.

SEGUNDO. - Tomar todas las medidas necesarias para evitar su reaparición.

ANTECEDENTES

PROPUESTA PARA LA ELIMINACIÓN DE VERTEDERO DE NEUMÁTICOS EN EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR


D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En visita realizada por este grupo municipal, debido a denuncias vecinales, a la zona situada a espaldas de la bariada de El Solanillo, comprendida entre calle Algeciras y su prolongación, camino rural, prolongación

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ
21/03/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/03/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2679dcfba0f14e3bb247e8e058268828001	
Url de validación	https://sistemavirtual.aytoroquetas.org/obis/idi/idi/idi/cabreweb/saj/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de calle Bailen y límite de la trama urbana, donde se comprueba la proliferación de vertidos de neumáticos usados en gran cantidad, además de otro tipo de vertidos de residuos sólidos de la construcción.

Que este vertedero no solo supone un serio riesgo de incendio y contaminación para la barriada de El Solanillo y para el cercano centro educativo CEIP Poniente, sino que supone un grave incumplimiento de la vigente Ordenanza Municipal General de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

III. PROPUUESTA

1. Proceder a la investigación de los hechos que han dado lugar a la aparición de los vertederos de neumáticos usados en la barriada de El Solanillo, comprendida entre calle Algeciras y su prolongación, camino rural, prolongación de calle Bailen y límite de la trama urbana, instando bien a la propiedad o bien de manera subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dado el riesgo de incendio, a su retirada y eliminación.

2. Tomar todas las medidas necesarias para evitar su reaparición.

La Secretaria de la Comisión Informativa, dice que se ha solicitado a la Policía local que informe al respecto. No obstante, según información verbal facilitada por la Policía local al parecer el depósito de los neumáticos fue realizado por particulares con motivo de una Gymkana. Asimismo aclara que el presente punto de la Orden del Día se trataba de una Propuesta, que por error consta en dicha Orden como una Moción.

La Concejala-Delegada del Área de Ciudad Saludable dice que se ha incoado un procedimiento al respecto.

Así se da por enterada la Comisión Informativa, de forma unánime, estando de acuerdo con la solución planteada.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Fernández Álvarez de IU pide que en próximas comisiones vengan los informes relativos a las propuestas que se presenten.

La Sra. Fernández, de TÚ DECIDES, hace un largo análisis sobre el funcionamiento del Centro Comarcal de Drogodependencias para corregir algunas deficiencias, a su juicio. Habla de reuniones de ella en la Diputación, de corregir deficiencias y unificar criterios de esta Comisión para evitar problemas importantes que existen, de personas traficando, tomando alcohol, etc., pidiendo se tomen las medidas precisas para mejorar.

Firma 1 de 2	21/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2679d4cfa0f14e3bb247e8e058268628001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/obis/sid/txi/dlarxabsaweb/esp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El Sr. Presidente, finalmente añade que es necesario regularizar la celebración de las Comisiones Informativas, pidiendo que se celebren el último Martes de cada mes y a las 11:30 horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 13:05 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto con respecto al Punto Segundo de la presente Acta proponer solicitar a la Consejería de Agricultura los suelos de los que es titular en la barriada de El Solanillo que se encuentran sin uso par la implantación de los mismos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:57 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 21/03/2017 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 22/03/2017 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 2679dcfb20f14e3bb247e8e058268828001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytovoqueles.org/absis/idi/arc/idiarx200web/esp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta -

